



**Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)**

# **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD**

# CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN-OBJETO-DOMICILIO-DURACIÓN

## Artículo 1

**NOMBRE, SELLO y LOGO.** La Universidad se denomina “UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA (UNNATEC)”, y usa un sello circular.

## Artículo 2

Descripción del Logo. Consiste en una forma circular suspendido en la parte superior izquierda, de color verde. Se nota una figura en forma de “V” con un círculo adentro, de color naranja. A la derecha la palabra UNNATEC de color verde y debajo de esta las palabras “Universidad Nacional Tecnológica”, de color negro, en tamaño menor.

## Artículo 3

**OBJETO.** La Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC) se dedica a la Enseñanza en el nivel Superior, bajo la modalidad de educación semi- presencial, mediante la formación de profesionales, con una alta comprensión y aplicación de la tecnología de la información y la comunicación.

## Artículo 4

**DOMICILIO.** El domicilio principal de la Universidad queda establecido en la Calle Santiago, esq. Dr. Delgado del Sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional y puede mantener y operar extensiones en cualquier otro punto de la geografía de la República Dominicana. Para tales fines ha de contar con la autorización del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

## Artículo 5

**DURACIÓN.** La duración de la Universidad es por tiempo indefinido. La culminación de las actividades académicas y administrativas sólo podría darse por decisión del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República Dominicana o por disposición de la Junta Directiva de la Fundación, previo cumplimiento de las normas internas de la Universidad y las del MESCyT.

## Artículo 6

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA (UNNATEC)**, está amparada por la FUNDACIÓN EDUCACIÓN-2000 (FE 2000), la cual a su vez está reglamentada por la ley 520 del año 1920, la cual regula las Organizaciones sin Fines de Lucro, y mediante la ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

## CAPÍTULO II. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

### Artículo 7

#### Filosofía de la Unnatec

La filosofía institucional establece que ésta es una institución de estudios superiores basada en los principios democráticos de la libertad de expresión y de ideología dentro de la diversidad del pensamiento humano; que asume sus procesos de formación bajo el prisma del constructivismo, la innovación tecnológica y el desarrollo de las competencias en nuestros estudiantes para ayudarlos a introducirse en un mundo globalizado.

#### 7.1 VISIÓN

Ser líder nacional en la educación a distancia.

##### **Descripción de la Visión:**

La Visión de la UNNATEC consiste en asumir el liderazgo de la educación superior a distancia a nivel nacional, a través de su modalidad semipresencial y virtual, para ofrecer sus programas en los niveles: Técnico, Grado y Postgrado.

#### 7.2 MISIÓN

Formar profesionales competentes para la economía del conocimiento, mediante programas de educación basados en la ciencia, la tecnología y la innovación.

##### **Descripción de la Misión:**

La Misión de la UNNATEC se desprende de sus principios filosóficos y de su propia naturaleza, como institución que propicia la formación de profesionales idóneos que conciben la universidad como un espacio de socialización y creación de una cultura democrática, así como la construcción de conocimientos. Por su propia naturaleza el quehacer académico y administrativo de la UNNATEC estará enfocado hacia la formación y especialización de profesiones en diferentes áreas del conocimiento, propiciando la innovación, la ciencia y la tecnología.

### Artículo 8

#### PROPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA (UNNATEC)

Los propósitos de Universidad Nacional Tecnológica son los siguientes:

- a. Formar profesionales en las áreas de servicios y tecnologías de la información con capacidad para insertarse en los diversos campos de trabajo.
- b. Formar recursos humanos con una sólida formación general y especializada, con

- conocimiento del idioma inglés y de la informática, lo cual les permitirá manejarse de manera exitosa en los servicios, la gestión y el uso a diferentes sistemas de información.
- c. Vincular la docencia con la extensión de los servicios comunitarios a través de las actividades de Educación Continuada en las modalidades de diplomados, cursos talleres, seminarios, congresos y otros.
  - d. Ofrecer apoyo a las empresas y otros sectores productivos y de servicios en el área tecnológica a través de asesorías en la automatización de los procesos de gestión, así como la capacitación de los recursos humanos.

## **Artículo 9**

### **VALORES**

#### **CREATIVIDAD**

Promover iniciativas innovadoras para crear un adecuado ambiente de aprendizaje y prestar servicios de mejora continua.

#### **ÉTICA PROFESIONAL**

Exhibir una conducta de respeto a las normas y principios de la institución y a la comunicación democrática.

#### **COMPROMISO**

Adoptar con sentido de responsabilidad los principios filosóficos de la Unnatec que garanticen su quehacer académico.

#### **VOCACIÓN DE SERVICIO**

Asumir con un acto de compasión la entrega de nuestros servicios para lograr materializar nuestro compromiso con la misión y visión institucional.

#### **CONCIENCIA AMBIENTAL**

Fomentar el pensamiento de respeto y conservación de la biodiversidad.

#### **EQUIDAD**

Respetar la diversidad de pensamiento, preferencia, ideología y condición social de cada miembro de la sociedad, con sentido democrático.

## **Artículo 10**

## **PRINCIPIOS**

La Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) asume una filosofía institucional basada en los siguientes principios:

### **10.1 El principio de la Diversidad**

Se desea una institución libre de amarres o restricciones ideológicas, las que dividen y separan a los seres humanos, conduciéndolos hacia la intolerancia.

Este principio se fundamenta en los postulados teóricos de Jürgen Habermas (1990), quien defiende la diversidad de las diferentes culturas bajo el primado de los derechos humanos como base normativa de una vida libre de dominación. Ello supone llevar a cabo una segunda ilustración de la modernidad que corrija sus fallos al tiempo que preserve sus logros ciudadanos y democráticos. Pensamiento humano, que asume sus procesos de formación bajo el prisma del constructivismo, la innovación tecnológica y el desarrollo de las competencias en los estudiantes para ayudarlos a introducirse en un mundo globalizado.

En efecto, Unnatec prevé en sus ejecutorias administrativas y académicas la NO exclusión de actores/humanos en virtud de su posición ideológica/política, condición racial, color, sexo, idioma, religión, origen social o cualquier otra condición diferente a las de los méritos propios de las personas exigidos para el ingreso a una institución del Nivel Superior.

### **10.2 El principio de la Eco-filosofía**

Nuestra época ha tenido que enfrentarse a problemas totalmente nuevos, sobre todo los enormes problemas del medio ambiente. Una importante corriente filosófica del siglo XXI es, en consecuencia, la inteligencia ecológica.

Según Daniel Goleman (2009), ahora es el turno de la revolución verde, porque cualquier vida humana tiene un impacto sobre la vida del planeta: la famosa “huella ecológica”. Debemos lograr la sostenibilidad medioambiental, que deberán desarrollar las empresas si quieren sobrevivir. Éste aboga por la responsabilidad personal y el consumo consciente y ecológico.

La Unnatec entiende que el planeta Tierra es el único lugar natural perfecto para la vida humana. Por eso promueve la innovación en la administración de los recursos, la producción y las empresas, para racionalizar la convivencia del hombre con el ambiente.

### **10.3 El principio de la Solidaridad**

En sus postulados teóricos, el profesor Reuven Feuerstein (1980), quien trabaja en el campo de la educación especial, concretamente en la mejora de las funciones cognitivas de los sujetos privados socioculturalmente o de bajo rendimiento escolar, plantea, resueltamente optimista, que el individuo es modificable y puede mejorar sus realizaciones y su rendimiento intelectual.

Para él, todo ser humano es modificable y tiene la misma propensión de la inteligencia, solo hace falta que haya un ambiente apropiado de aprendizaje mediado.

Esta visión inclusiva y solidaria abre las puertas para que todo individuo pueda desarrollarse en cualquier ámbito técnico o profesional, con la intervención de un mediador, que en nuestro caso es el docente. Esto, al formar parte del concepto de inclusión solidaria de la Unnatec, forja el principio de la empatía o solidaridad en todo nuestro entorno de enseñanza- aprendizaje.

La Unnatec manifiesta su apertura solidaria e institucional a toda forma de progreso social, académico, científico, tecnológico y económico que haga posible el crecimiento del hombre y la mujer de hoy, comprometido con la existencia de las futuras generaciones.

#### **10.4 El principio de la Modernidad**

Anthony Giddens y Habermas (2004) plantean que el inicio de la era de la modernidad es el primer momento del conocimiento teórico y del conocimiento experto, los cuales se retroalimentan sobre la sociedad para transformar tanto a ésta como al conocimiento. Esto con la era de la información y el conocimiento ha llegado a un nivel supersofisticado. Las sociedades modernas, distinguiéndolas de las tradicionales, son aquellas sociedades que, constituidas y construidas esencialmente a partir de conocimiento teórico o conocimiento experto, desarrollan niveles de eficiencia en sus actividades productivas y sociales para mejorar la calidad de la vida contemporánea.

La Unnatec adopta este principio de la modernidad como fundamento teórico y experto en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo un alto nivel de interactividad y dando acceso a las informaciones que generan y enriquecen el conocimiento, así como mediante la creación de una cultura hacia el uso de la innovación tecnológica como medio para que el estudiante controle y administre su propio proceso de aprendizaje.

#### **10.5 El principio de la Transparencia**

Jürgen Habermas (1987) plantea en su teoría de la acción comunicativa social, que las sociedades aprenden no sólo técnicamente, sino también moralmente, y la lógica del progreso del ser humano nos permite reconstruir, no sólo el desarrollo moral del individuo, sino también el de las sociedades.

La Unnatec manifiesta su intención de que su accionar sea, en este sentido, con transparencia ante la sociedad. Por lo tanto, ésta se adhiere a la posibilidad de que sus asuntos académicos y administrativos puedan ser vistos con entera transparencia por la comunidad en sus antecedentes, ejecuciones y propósitos, como medio de promoción y fomento de los valores institucionales, manifestándolo a través de la probidad de su quehacer académico.

Sobre la base de los principios expuestos, Unnatec se plantea su visión y misión.

# **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

## **Artículo 11**

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA (UNNATEC) dispone de una estructura organizativa que le permite el cumplimiento de su visión, misión y demás reglamentaciones internas, las cuales son las siguientes:

- a) Junta Directiva de la Fundación
- b) Consejo Superior Universitario
- c) Rectoría
- d) Consejo Académico
- e) Vicerrectorías

## **Artículo 9**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación Educación 2000 es una institución con personalidad jurídica y sin fines de lucro, dedicada a la promoción de la educación superior para el desarrollo de los técnicos y profesionales que demanda nuestra sociedad. La Fundación es la propietaria legal de la Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC), la cual es representada ante la universidad por su Junta Directiva. Según sus atribuciones, la Junta Directiva de la Fundación es la máxima autoridad de la Universidad. De esta Junta Directiva emanan las decisiones de índole orgánica o estatutaria.

## **Artículo 10**

### **DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Sus decisiones son obligatorias y ejecutorias para todos, sin que haya posibilidad de recurso contra ella, siempre que se ciñan al dispositivo de la Ley 139-01, sus modificaciones y reglamentaciones, así como de las propias normas que rigen a la UNNATEC.

Esta Junta Directiva tiene la facultad de establecer o modificar los lineamientos generales de este Estatuto, a los fines de definir el marco legal, normativo, administrativo y académico que rigen la universidad.

### **PÁRRAFO I: COMPOSICIÓN**

La Junta Directiva estará compuesta por los miembros de la Fundación Educación 2000, los cuales son:

- Presidente (a)
- Vicepresidente (a)
- Rector (a)

- Vicerrectores (as)

El Rector y los Vicerrectores fungirán como consultores permanentes de dicho organismo.

## Artículo 11

### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, según su reglamento constitutivo dentro de la Fundación, está investido de los más amplios poderes para obrar en nombre de la Universidad y para hacer o autorizar todos los actos y operaciones de administración, de gestión o de disposición que se relacionen con el objeto social, que no hayan sido expresamente reservados. En este sentido, está facultado para los fines siguientes:

- a) Aprobar los presupuestos de ingresos y fijar los gastos generales de la universidad.
- b) Determinar las áreas de inversión de la universidad, colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reservas, siempre que éste sea conocido previamente por el Consejo Superior Universitario.
- c) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, permutas, locaciones o reparaciones de muebles, ventas de muebles o inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la Universidad.
- d) Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios o hipotecarios, mediante aperturas de créditos o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, previa autorización del Consejo Directivo Universitario.
- e) Autorizar toda clase de transacciones, compromisos, asentimientos, embargos, levantamientos de estos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente.
- f) Otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en todo tipo de contrato, negocio, recibo, registro y toda clase de actos.
- g) Aprobar, observar y hacer cumplir las bases de organización de la Universidad consignadas en este Estatuto, así como todo cuanto acuerde el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.
- h) Interpretar las disposiciones del Estatuto cuyo sentido sea ambiguo o confuso.
- i) Conocer y modificar aprobaciones realizadas al Estatuto.

- j) Establecer o modificar los lineamientos generales de este Estatuto, a los fines de definir el marco legal, normativo, administrativo y académico que rigen la universidad.
- k) Otorgar al Consejo Superior Universitario la autorización necesaria en cada caso, cuando los poderes que les están atribuidos fueren insuficientes.
- l) Evaluar los informes, comunicaciones y demás documentos emanados del Consejo Superior Universitario a los fines de aprobar, rechazar y enmendar las situaciones o propuestas planteadas en los ámbitos académico y administrativo.
- m) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los funcionarios del propio Consejo Superior Universitario.
- n) Nombrar los miembros del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.
- o) Nombrar al Rector/a.
- p) La Junta Directiva delegará, cuando fuere necesario, el poder para que el Consejo Superior Universitario pueda realizar funciones normativas en el ámbito académico y administrativo.

## **Artículo 12**

### **DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Según sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario es el organismo mediato de gobierno de la Universidad. De este Consejo emanan las decisiones orgánicas y el mismo tiene facultad para organizar y gobernar la Universidad.

### **PÁRRAFO I: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

El Consejo Superior Universitario estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a. Quien será designado por la Junta Directiva de la Fundación.
- Rector/a
- Vicerrectores/as
- Director/a Académico/a

## **Artículo 13**

### **PRERREQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

- a) Ser miembro de la Fundación y/o el Consejo Académico.
- b) Tener un mínimo de tres (3) años de experiencia en gestión académica y/o administrativa.
- c) Reconocida solvencia moral y ética.
- d) Experiencia en la ejecución de proyectos educativos.

#### **Artículo 14**

#### **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

- a) Definir la organización interna de la universidad.
- b) Decidir soberanamente sobre la conducción de asuntos orgánicos de la universidad.
- c) Proponer la terna para el nombramiento del/la Rector/a para el periodo establecido en el Estatuto.
- d) Recibir las notificaciones de las designaciones de los funcionarios de la universidad.
- e) Solicitar a la Junta Directiva de la Fundación las autorizaciones que sean necesarias en cada caso, cuando los poderes que les están atribuidos fueren insuficientes.
- f) Aprobar los nuevos programas de estudios, centros de negocio y otros medios de producción propuestos por la Rectoría o el Consejo Académico.
- g) Proponer a la Junta Directiva de la Fundación las modificaciones a este Estatuto y los reglamentos, a los fines de definir los marcos legal, normativo, administrativo y académico que rigen la universidad.
- h) Recibir y evaluar los informes emanados por los organismos académicos y administrativos, si así lo requiriesen.
- i) Otorgar los títulos de técnico superior, de grados y postgrados emitidos por la universidad.
- j) Proponer a la Junta Directiva de la Fundación el presupuesto anual y las políticas de compensaciones para fines de su aprobación.

# **CAPÍTULO IV. LA RECTORÍA**

## **Artículo 15**

### **DEL RECTOR/A**

Es la autoridad máxima ejecutiva inmediata de la universidad, quien tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, dentro de los poderes y atribuciones asignados por el Estatuto. El Rector/a es la autoridad de lo académico y lo administrativo.

## **Artículo 16**

### **PRERREQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

- a) Título mínimo de licenciatura o su equivalente.
- b) Experiencia profesional mínima de 5 años.
- c) Reconocida solvencia moral y ética.
- d) Experiencia en el ámbito de gestión académica.
- e) Y cualquier otro prerequisite resolutado por la Junta Directiva de la Fundación.

## **Artículo 17**

### **DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR/A**

- a) La vigencia del Rector será por un periodo de cuatro (4) años.
- b) El Rector será elegido de una terna presentada por el Consejo Superior Universitario.
- c) El Rector será elegido por la Junta Directiva de la Fundación, bajo mayoría simple.

## **Artículo 18**

### **DE LA SEPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL RECTOR/A.**

- a) El rector será separado por una de las siguientes razones:
  - a. Fallecimiento
  - b. Renuncia
  - c. Inhabilitación
  - d. Inhibición

- e. Interdicción
- f. Por un juicio disciplinario establecido por la Junta Directiva de la Fundación
- g. Por el vencimiento del plazo

## **Artículo 19**

### **ATRIBUCIONES DEL RECTOR/A**

Las atribuciones principales del/la Rector/a son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la filosofía institucional, el Estatuto y los reglamentos de la universidad.
- b) Ejecutar todas las decisiones emanadas del Consejo Superior Universitario, relativas a los asuntos académicos y administrativos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales de la universidad.
- d) Proponer las políticas educativas a los organismos de máxima decisión.
- e) Formular y proponer la política organizacional ante el Consejo Superior Universitario.
- f) Velar por el cumplimiento de la modalidad de estudio y el modelo educativo de la universidad.
- g) Realizar la firma de los documentos institucionales.
- h) Presentar y solicitar la aprobación del presupuesto anual al Consejo Superior Universitario.
- i) Supervisar la ejecución del presupuesto anual.
- j) Notificar al Consejo Superior Universitario las designaciones de los funcionarios de la universidad.
- k) Nombrar y revocar funcionarios de la universidad.
- l) Presidir el Consejo Académico.
- m) Representar a la universidad ante el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

- n) Representar a la Universidad en los actos legales públicos y privados.

## **Artículo 20**

### **DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico es el órgano responsable de trazar las políticas académicas de la universidad, de conformidad con el Estatuto y los lineamientos emanados del Consejo Superior Universitario.

## **Artículo 21**

### **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico estará compuesto por:

- Rector/a – quien lo preside
- Vicerrectores/as
- Y los funcionarios académicos designados por el Consejo Superior Universitario

## **Artículo 22**

### **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico representa a la universidad en su vida interna en lo referente al ámbito académico, y en consecuencia, ejerce todos los derechos de la misma frente al Consejo Superior Universitario. De esta manera, está expresamente facultado para los fines siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la filosofía institucional, el Estatuto y los reglamentos académicos de la universidad.
- b) Aprobar el Calendario Académico.
- c) Estudiar y proponer las nuevas carreras y programas de estudios, rediseño curricular, centros de negocio y otros medios de producción al Consejo Superior Universitario vía el Rector.
- d) Proponer al Consejo Superior Universitario, vía el Rector, el cierre de carreras y programas de estudio.
- e) Revisar y proponer las modificaciones al Estatuto, los reglamentos y las normativas académicas de la universidad ante el Consejo Superior Universitario.

- f) Proponer al Consejo Directivo Universitario el otorgamiento de títulos académicos a los candidatos que han cumplido con todos los requisitos establecidas en los reglamentos y normas de la institución.
- g) Conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño del personal académico, con la finalidad de ponderar sus reconocimientos.
- h) Proponer las políticas y los procedimientos de evaluación de las carreras y programas de estudios.
- i) Revisar las políticas, normas y procedimientos de los departamentos de admisiones, registro, biblioteca, servicios estudiantiles, orientación universitaria, coordinación académica, diseño instruccional, tutorías y educación virtual.
- j) Realizar cualquier otra función que le sea delegada por el Rector o el Consejo Superior Universitario.

### **Artículo 23**

#### **DE LAS VICERRECTORÍAS**

Los Vicerrectores/as ejercerán de pleno derecho todas las funciones y atribuciones delegadas por el/la Rector/a, en caso de muerte, renuncia, inhabilitación, ausencia temporal, inhibición o interdicción de éste último.

La composición de las vicerrectorías y sus atribuciones correspondientes se describen en el Reglamento Orgánico de la Universidad.

### **Artículo 24**

#### **ATRIBUCIONES DE LOS/LAS VICERRECTORES/AS**

Entre las atribuciones de los/las vicerrectores/as, estará la de firmar a falta del Rector/a de la Universidad u otra persona designada por el Consejo Superior Universitario.

### **Artículo 25**

#### **DE LOS FUNCIONARIOS**

La composición de los funcionarios y sus atribuciones correspondientes se describen en el Reglamento Orgánico de la Universidad.

### **Artículo 26**

#### **DE LA METODOLOGÍA DE EDUCACIÓN**

La UNNATEC se apoya en las nuevas tecnologías que favorecen el estudio independiente e involucran al estudiante en un proceso de aprendizaje metacognitivo, de autoeficacia adquirida y centrado en la construcción del conocimiento. La metodología de la UNNATEC es la educación a distancia, en su modalidad semi-presencial y virtual, posibilitando la interacción de la comunidad de aprendizaje, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, las clases y tutorías presenciales y a distancia.

### **Artículo 27**

#### **DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA**

La Unnatec, como institución de educación superior, ofrece programas técnicos y carreras profesionales, basados en la docencia en el ámbito de la administración y de la tecnología, entre otros. La Unnatec, por igual, presta servicios de calidad en el desarrollo de proyectos vinculados al sector productivo, empresarial y gubernamental, a través de los centros de negocio.

### **Artículo 28**

#### **DEL ORDEN NORMATIVO**

La reglamentación universitaria se rige en base a la Ley 139 -01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Reglamento de Instituciones y Programas de Educación a Distancia, aprobado por la resolución No. 09-2006.

La Reglamentación Interna está integrada por el presente Estatuto, el Reglamento Orgánico y las Reglamentaciones académicas y administrativas.